

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA OPCIÓN TARIFARIA MULTIUSUARIO

Multiusuarios son todos aquellos usuarios agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de la facturación del servicio ordinario de aseo (Decreto 2981 de 2013).

Los requisitos que el usuario agrupado debe cumplir para acceder a la opción tarifaria (artículo 4 Resolución CRA 233 de 2002 modificado artículo 1 Resolución CRA 247 de 2003):

- Presentar la solicitud a la persona prestadora del servicio ordinario de aseo, a la cual se debe adjuntar el acta del acuerdo en la que conste la decisión de acogerse a la opción tarifaria, suscrita por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por el propietario de cada uno de los inmuebles que conforman el usuario agrupado, en los casos en que no exista copropiedad. Adicionalmente, en la solicitud debe indicarse la persona designada como responsable de firmar las actas de producción de residuos resultado del aforo.
- Indicar el sitio de presentación de los residuos y disponer de las cajas de almacenamiento para el aforo.
- Presentar los residuos sólidos en un lugar común para la recolección y aforo.
- Presentar la relación de usuarios que solicitan acceder a la opción tarifaria, con sus datos identificadores, de acuerdo con la (CUENTA CONTRATO Y NUMERO DE UNIDADES CORRESPONDIENTES).
- Indicar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los usuarios individuales que conforman el multiusuario, esto es por coeficiente de propiedad horizontal, por coeficiente simple de acuerdo con el número de usuarios que conforman el usuario agrupado, o por la distribución porcentual que el usuario agrupado reporte.

A partir de la radicación de la solicitud en la empresa, URBASER DUITAMA S.A. E.S.P. cuenta con dos (2) meses para realizar el aforo e iniciar la aplicación de la opción.

El acta de aforo deberá ser suscrita por el aforador y el representante del multiusuario o por las personas que obren como testigos.

El acta de asamblea de copropietarios debe cumplir con los requisitos del artículo 189 del Código de Comercio, es decir debe mencionar la convocatoria previa para la Asamblea, verificación del quórum, orden del día, designación de secretario y presidente de la asamblea, desarrollo del orden del día, aprobación y firma del documento por parte del secretario y presidente de la Asamblea.

Para realizar el proceso de tarifa multiusuario del servicio de aseo se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

- El aforo que se lleva a cabo para realizar el proceso multiusuario tiene un costo, el cual se dividirá por el número de usuarios individuales que conforman el usuario agrupado, excluyendo los inmuebles desocupados, y se cobrará una vez este se encuentre implementado.
- Es importante que el porcentaje de ocupación supere el 50%.